



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

BEGOÑA GIL HERNANDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA)

CERTIFICO: Que en virtud de Decreto de la Concejalía de
Servicios Sociales número 2024DECL001194 de 25 de marzo de 2024,
se aprobó lo siguiente:

"PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de
subvenciones destinadas a actividades, proyectos y servicios en
el ámbito de los servicios sociales para el año 2024, con el
texto íntegro:

"CONVOCATORIA POR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A
ACTIVIDADES, PROYECTOS Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS
SOCIALES PARA EL AÑO 2024"

1. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión
ordinaria, de fecha 28 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente
la modificación de las Bases específicas reguladoras para el
otorgamiento de subvenciones para la realización de proyectos,
actividades y servicios en el ámbito de Cultura, Participación
Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Educación, Deportes,
Juventud y Políticas de Igualdad, y sus correspondientes anexos;
así como el Texto refundido de las mismas.
Dichas bases se sometieron al período de información pública por
un plazo de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín
Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 10 de enero de
2024 (CVE 202410002362).
Transcurrido este plazo, no se han presentado reclamaciones y/o
alegaciones en contra, por lo que el Texto refundido de las
bases reguladoras se entiende aprobado definitivamente en fecha
8 de febrero de 2024, publicado en el BOPB de fecha 15 de
febrero de 2024 (CVE 202410031068).

2. Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones:

El objeto de esta convocatoria son las subvenciones destinadas a
proyectos sociales.

Los proyectos presentados deberán tener como finalidad los
siguientes aspectos:

- Mejorar la cohesión social de la ciudad.
- Promover el asociacionismo potenciando servicios de interés
general por la comunidad.
- Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de
participación.
- Promover la organización de proyectos innovadores.
- Mejorar la convivencia y el civismo entre la ciudadanía.
- Los proyectos subvencionables deben promover los valores
de participación, de cooperación y de solidaridad entre los
participantes.

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582024000009
Codi Segur de Verificació: b6d0d20c-3921-4886-8547-be3d9a49b933 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2024_12753261 Data d'impressió: 08/04/2024 11:56:32 Pàgina 2 de 10		
SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 27/03/2024 - Secretària accidental 2.- MARIA ANTONIA BORBON ESTEVE - (TCAT) - 28/03/2024 - Alcaldessa Accidental		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

3. Beneficiarias:

Pueden ser beneficiarios/arias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro de carácter local o supramunicipal, que tendrán que estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para realizar actividades de carácter social y/o de cooperación, con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.

4. Condiciones y requisitos:

De acuerdo con el artículo 8 de las bases, los requisitos que deben cumplirse para solicitar la subvención son los siguientes:

- a) Que las actividades que se realicen sean siempre sin ánimo de lucro, o bien si se obtienen, sean revertidos por la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente la memoria de la actividad.
- b) Tener sede social o delegación en el término municipal de Sant Andreu de la Barca; en caso contrario, que las actividades y/o proyectos objeto de subvención se realicen en el municipio de Sant Andreu de la Barca.
- c) Estar inscritas en el Registro de entidades del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca y que los datos incluidos en el Registro estén actualizados en el momento de solicitar la subvención.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad o proyecto frente a terceros.
- e) No encontrarse sometido/a dentro de ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Que las actividades que se desarrollen, no hayan obtenido subvenciones por ninguna concejalía de este Ayuntamiento, en caso de obtener una única subvención por actividad.
- g) Que las actividades y/o servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
- h) Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- j) No encontrarse en ningún proceso de reintegro de subvenciones anteriormente otorgadas por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- k) No recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, que junto con la presente subvención supere el coste de la actividad subvencionada.
- l) Presentar la solicitud y la documentación requerida en el plazo y la forma establecida en la convocatoria.
- m) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido prácticas discriminatorias por razón de sexo o género, y de acuerdo con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582024000009
Codi Segur de Verificació: b6d0d20c-3921-4886-8547-be3d9a49b933 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2024_12753261 Data d'impressió: 08/04/2024 11:56:32 Pàgina 3 de 10		
SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 27/03/2024 - Secretària accidental 2.- MARIA ANTONIA BORBON ESTEVE - (TCAT) - 28/03/2024 - Alcaldessa Accidental		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

De acuerdo con lo que se establece en el Anexo III de las bases reguladoras, serán requisitos específicos de esta convocatoria:

- Que las actividades se realicen en el término municipal de San Andrés de la Barca, o favorezcan a ciudadanas y ciudadanos de nuestra ciudad.
- Que los proyectos presentados generen un gasto económico en la entidad que los promueve.
- Que las actividades y/o proyectos complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
- Que las actividades que se realicen, no hayan obtenido subvenciones por ninguna concejalía de este Ayuntamiento, en cuyo caso deben obtener una única subvención por actividad.
- Que las actividades que se realicen sean siempre sin ánimo de lucro, o que, si se obtienen, sean revertidos a la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente a la memoria de la actividad.
- Las entidades y personas físicas deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de las subvenciones otorgadas por el ayuntamiento, en su caso.

5. Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución:

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previsto en esta convocatoria será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras.

El Instructor de este expediente será la Concejala delegada de Servicios Sociales.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es la Concejala delegada de Servicios Sociales.

6. Plazo de presentación de solicitudes, forma y documentación:

Las solicitudes deben presentarse telemáticamente, mediante instancia genérica, a través de la página web municipal (https://www.seu-e.cat/ca/web/santandreudelabarca/tramits-i-gestions/-/tramits/tramit/12692095?p_auth=MVijra78) presentando la solicitud en el registro electrónico.

El plazo general para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPB). La documentación mínima necesaria para solicitar la subvención será la siguiente:

La instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud, de acuerdo con el modelo tipo normalizado de este Ayuntamiento, que está disponible en la página web del Ayuntamiento



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

(<https://sabarca.cat/tramits/oficina-atencio-ciudadana>) que
incluirá los siguientes datos:

- a. Datos generales de la entidad.
 - b. Identificación de quien suscribe la solicitud, y el carácter con que lo hace.
2. Proyecto de la actividad o programa a subvencionar con la descripción detallada que permita comprender el alcance, la intención y la importancia de la propuesta.
 3. Presupuesto previsto de la actividad, detallado con los gastos desglosados e ingresos a realizar por su ejecución.
 4. Certificado de la asamblea general de cierre y aprobación del presupuesto anterior y el vigente. Copia del acta de la asamblea general
 5. Declaración responsable de cumplir todas las condiciones que se recogen en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.
 6. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 7. Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibirlos.
 8. Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca; de acuerdo con lo que establecen los artículos 23 y 26 de la Ordenanza general de subvenciones de este ayuntamiento.
 9. Documento acreditativo de la titularidad del número de cuenta bancaria indicada, a nombre de la persona solicitante, donde el Ayuntamiento realizará el pago de la subvención que en su caso se asigne.
 10. Resolución de la Generalidad de Cataluña en la que se ha notificado la última modificación de la Junta directiva y que ésta está vigente.
 11. Por los proyectos y actividades que impliquen trabajo con menores, en cumplimiento del artículo 13.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, el solicitante deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste las personas que está previsto que participen y que dispone de las certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales por cada una de las personas que participen, tanto si son voluntarias como contratadas, para acreditar que las personas que se adscribirán al ejecución del contrato, para ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por el delito de tráfico de personas.
 12. Sólo por subvenciones de importe superior a 10.000 euros, Información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin de que se puedan hacer públicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- No será necesario que la persona interesada aporte los certificados u otros documentos acreditativos de la situación



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

que fundamenta la concessió de la subvenció o circumstàncies previstes, cuando el ayuntamiento pueda consultar y verificar telemáticamente los datos declarados y conste el consentimiento de la persona interesada, salvo que una norma con rango de ley autorice la cesión, para que se realice la citada consulta.

En caso de que la entidad solicite una subvención para su mantenimiento y funcionamiento ordinario y, además para la realización de cualquier programa o actividad, será necesaria una declaración firmada por el presidente de la entidad haciendo constar que los gastos consignados en los presupuestos para la realización de la actividad y/o programa, no figuran también en el presupuesto aportado para la subvención de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad.

7. Plazo de resolución y notificación:

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no excederá de tres meses a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro de ese plazo producirá efectos desestimatorios.

8. Recursos:

De acuerdo con el artículo 14 de las bases, contra la resolución del otorgamiento, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que el que ha dictado el acto.

9. Criterios de valoración de las solicitudes:

Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

1. Características de la entidad (hasta 5 puntos):

1.1. Base social o trayectoria (hasta 2 puntos):

- 10 o más años de actividad en el municipio (2 puntos).
- Entre 1 y 10 años de actividad en el municipio (1 punto).
- Menos de un año de actividad en el municipio (0 puntos).

1.2. Número de proyectos desarrollados el año anterior en el municipio:

- 2 o más proyectos (2 puntos).
- 1 proyecto (1 punto).
- Ningún proyecto (0 puntos).

1.3. Esfuerzo en el crecimiento de socios/as. Aumento de un 10% o más de los socios/as en el último



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

ejercicio cuando este porcentaje responda a un mínimo de 10 socios/as (1 punto).

2. Fundamentos (19 puntos):

- Ajuste a la realidad social y cultural ya las necesidades del colectivo al que se dirige (3 puntos).
- Que el proyecto aborde nuevos fenómenos sociales en el municipio y plantee nuevos enfoques (3 puntos).
- Grado de participación del colectivo beneficiario en el diseño del proyecto. Número de actuaciones realizadas en base a participación de los beneficiarios en su diseño o programación (3 puntos):
 - o 3 actuaciones o más (3 puntos).
 - o 2 actuaciones (2 puntos).
 - o 1 actuación (1 punto).
 - o Ninguna actuación (0 puntos).
- Número de indicadores de seguimiento del proyecto bien detallados y descritos que permitan su evaluación por parte de la administración por su adecuación con las actividades propuestas (10 puntos):
 - o 3 o más indicadores (10 puntos).
 - o 2 indicadores (7 puntos).
 - o 1 indicador (4 punto).
 - o 0 indicadores (0 puntos).

3. Impacto y beneficiarios (30 puntos):

- 3.1. Impacto (hasta 15 puntos):
- Relevancia del proyecto (impacto esperado entre el colectivo destinatario). 5 puntos
 - Aumentar la capacitación de las personas o colectivos implicados. 8 puntos
 - Mejorar la sensibilización de la población en general con respecto al objeto del proyecto. 2 puntos
- 3.2. Número de beneficiarios/arias (hasta 15 puntos):
- Proyectos de actividades grupales y/o comunitarias:
 - o 1 a 10 participantes (6 puntos).
 - o 11 a 20 participantes (9 puntos).
 - o 21 a 30 participantes (12 puntos).
 - o 31 o más participantes (15 puntos).
 - Proyectos de actuaciones de atención individual (0,5 puntos por usuario/a único/a anual del proyecto, hasta un máximo de 15 puntos):

Los proyectos que combine actividades grupales y actividades de atención individual obtendrán la puntuación más beneficiosa una vez valoradas ambas categorías.

4. Incorporación de nuevos valores en el proyecto (4 puntos):

- La entidad explicita la igualdad de género en sus estatutos, objetivos o misión, memorias de actividades y/o estructura organizativa (1 punto).



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- La igualdad de género se incorpora en el proyecto presentado a partir de su metodología (implementación, seguimiento y evaluación) y/o del contenido (atendiendo a los objetivos, actividades, población destinataria, valores que promueve) (1 punto).
- Incorporación de criterios de accesibilidad a la información en la web de la entidad para colectivos con limitaciones físicas (motrices, visuales o auditivas) o cognitivas, según los grados establecidos por Web Accessibility Initiative (Hasta 0,5 puntos):
 - o AAA (0,5 puntos).
 - o AA (0,25 punto).
 - o A (0,1 puntos).
- Beneficios ambientales (ambientalización de eventos, economía circular, etc.) (0,5 puntos).
- Beneficios sociales (contratación sostenible, etc.) del proyecto (1 punto).

5. Solidez y financiación (10 puntos):

- Nivel de autonomía financiera y equilibrio entre fuentes de financiación. Plan de financiación del proyecto (aportación propia, porcentaje pedido, previsión y capacidad para conseguir otras fuentes de financiación y recursos), (hasta 10 puntos).
 - o Proyecto presentado financiado con un 75% o más de fondos propios (10 puntos).
 - o Proyecto presentado financiado con un porcentaje inferior al 75% de fondos propios puntos según el siguiente cálculo de puntos:

Porcentaje de financiación propia / 10 = puntuación otorgada.

6. Intensidad de la actividad (10 puntos):

Entre todas las actividades a subvencionar de una misma entidad se valorará una puntuación por cada una de 0 a 10 puntos según el siguiente detalle:

- Todas las actuaciones a subvencionar con periodicidad diaria (10 puntos).
- 2 o más veces por semana (8 puntos).
- Una vez por semana (6 puntos).
- Mensual (4 puntos).
- Menos que mensual (2 puntos).
- Anual (0,5 puntos)

Con las diferentes actividades subvencionables puntuadas se realizará una media para obtener la puntuación de este apartado según la siguiente fórmula:

Total puntos obtenidos / Número actividades consideradas subvencionables = puntuación por intensidad de la actividad.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

7. Colaboración o complementariedad con la acción de la Administración local considerando la existencia de alternativas o no desde el sector público **(10 puntos)**:

- No existe alternativa desde la acción de la administración pública a la actividad subvencionable (10 puntos)
- Existe alternativa pública pero es más costosa económicamente a la planteada en la actividad subvencionable (7 puntos)
- Existe alternativa pública y es menos costosa económicamente a la planteada en la actividad subvencionable (0 puntos).

8. Grado de cumplimiento alcanzado en la realización de proyectos en años anteriores en base a la memoria presentada **(12 puntos)**:

- Proyectos basados en datos de memorias de años anteriores que planteen objetivos alcanzados con indicadores cuantitativos y cualitativos que sean congruentes entre actuación realizada y actuación a realizar en futuro.
- Proyectos que presenten márgenes de crecimiento creíbles respecto a los resultados de años anteriores o que en caso de presentar márgenes de crecimiento elevados se basen en hechos relevantes que los motiven suficientemente (recibimiento de nuevas fuentes o cuantías de financiación, crecimiento relevante de socios, adquisición de bienes relevantes, incorporación de personal profesional o voluntario, etc.

La puntuación máxima que puede obtener un proyecto presentado será de 100 puntos.

Se entenderán subvencionables todas las propuestas que obtengan una puntuación igual o superior a 40 puntos.

El importe de cada subvención individualizada dependerá de la puntuación obtenida por cada solicitud, de la suma de las puntuaciones otorgadas en todas las solicitudes valoradas y subvencionables, y del crédito presupuestario máximo correspondiente a la convocatoria.

De acuerdo con el artículo 11 de las bases reguladoras, el precio punto se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

Importe partida/Sumatorio puntos obtenidos entre todas las solicitudes valoradas y subvencionables.

10. Comisión calificadora:

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designará una Comisión Calificadora compuesta por:

- La coordinadora del Área de Derechos de la ciudadanía y políticas sociales.
- Un/a técnico/a del ámbito de servicios sociales.
- Una administrativa del Área de Derechos de la ciudadanía y políticas sociales.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

11. Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a tal efecto en los artículos 41 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, la beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, según se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12. Importe de las subvenciones:

La cuantía máxima de la subvención que se otorgará por proyecto será de 40.000,00 €.

De acuerdo con el artículo 15 de las Bases reguladoras, el importe de la subvención no excederá del 50% del coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso, sobrepasará el importe solicitado.

13. Créditos presupuestarios:

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

Partida	Importe
60-23103-480	40.000,00 €

14. Pago:

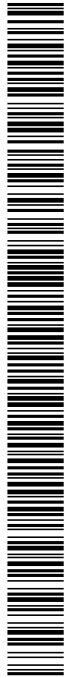
De acuerdo con el artículo 17 de las bases, el pago de las subvenciones se efectuará, previa justificación de la cuantía subvencionada, y que ésta haya sido comprobada por el servicio gestor de la subvención, validada por la intervención municipal y aprobada por el órgano competente.

La forma de pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante. Los plazos de pago estarán condicionados por lo establecido en el Plan de Disposición de Fondos.

El pago de la subvención está supeditado a la correcta justificación o renuncia y devolución, en su caso, por parte de la entidad beneficiaria, de cualquier otra subvención concedida por este Ayuntamiento, dentro de los plazos establecidos.

En cualquier caso, el importe total a satisfacer no podrá superar el porcentaje que conste en el acuerdo de otorgamiento de la subvención, aplicado el coste real justificado por la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, no podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda o haya satisfecho la deuda por reintegro.

El pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación, se efectuará a solicitud del interesado y podrá ser como máximo de un 50%.

15. Plazo de justificación:

El plazo de justificación, de acuerdo con el artículo 19 de las Bases reguladoras, será de tres meses a contar desde la finalización del proyecto o actividades subvencionadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
Serveis Socials	60-23103-480	40.000,00 €

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta corporación (<https://sabarca.cat/>), y en el tablón electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

CUARTO: Comunicar esta resolución al departamento de Intervención, ya las entidades, asociaciones o personas interesadas.

Y para que así conste, y tenga los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno de la alcaldesa accidental, entrego esta certificación.